

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de febrero de 2022

PROCESO	CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	FLORINDA ESTHER LASCANO HERNANDEZ
RADICADO	2021-00124-00

ASUNTO A DECIDIR

Mediante providencia del ocho (08) de noviembre de 2021, notificada por estado No. 037 del 09 de noviembre de 2021, se ordenó la corrección del Registro Civil de Nacimiento de la señora FLORINDA ESTHER LASCANO HERNANDEZ, sin embargo, debido a un error involuntario se publicó una providencia errada.

CONSIDERACIONES

Constatado que efectivamente se ordenó la corrección del registro civil de nacimiento de la señora FLORINDA ESTHER LASCANO HERNANDEZ de manera errónea, pues al momento de enviar los autos para su notificación por estado, se envió el borrador el cual contenía una providencia carente de consideraciones y valoración de material probatorio, por lo que se procederá a subsanar y, a declarar la ilegalidad del auto calendado ocho (08) de noviembre de 2021, notificado por estado 037, ya que por mandato constitucional en las decisiones judiciales prevalecerá el derecho sustancial (art. 228 C.N). De otro lado, en diversas oportunidades la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han manifestado que “el auto ilegal no vincula al Juez”.

Es así como en sentencia del 23 de marzo de 1981 en su Sala de Casación Civil la Corte Suprema dijo: “*La actuación irregular del Juez, en un proceso, no puede atarlo al mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo*”.

De igual manera, en auto de fecha julio 13 de 2.000 proferido por el Consejo de Estado con ponencia de la Magistrada María Elena Giraldo Gómez se indicó:

“No es concebible que, frente a un error judicial ostensible dentro de un proceso, no constitutivo de causal de nulidad procesal ni alegado por las partes, el juez del mismo proceso, a quo o su superior, no pueda enmendarlo de oficio”.

Por tanto, se hace necesario declarar la ilegalidad de dicho proveído, Una vez ejecutoriada la presente providencia, pase al despacho para lo de su cargo.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD del auto calendado ocho (08) de noviembre de 2021, notificada por estado No. 037 del 09 de noviembre de 2021, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 006, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 01 de MARZO DE 2022, a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria